



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 035-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de Octubre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 19 de Octubre del 2018, El Proyecto de Acuerdo de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 22) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización";

Que, el gobierno local representa al vecindario y son los canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, el concejo municipal de esta comuna considera necesario, solicitar la documentación a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, del caso del cumplimiento de Laudo Arbitral- Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra, SUTRAMUN-PP, presentado mediante Expediente N° 35120-2018 de fecha 18-10-2018;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

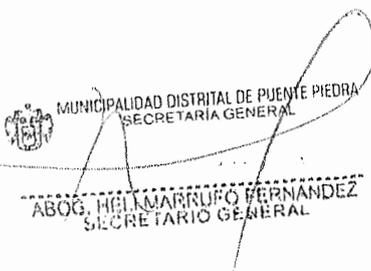
ACORDO:

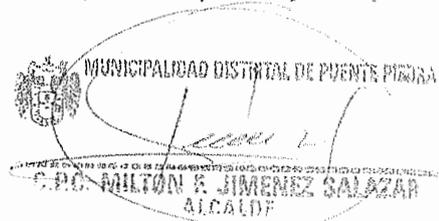
ARTICULO PRIMERO.- Solicitar la documentación a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, del caso del cumplimiento de Laudo Arbitral- Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra, SUTRAMUN-PP.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HILMARUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE